





GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

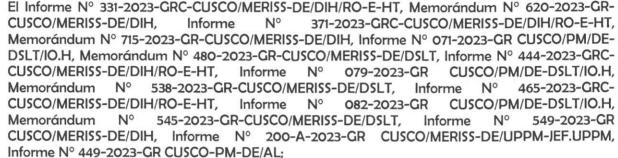
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 117 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 0 3 NOV ZUZ3

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:



CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, respecto a la solicitud del **Expediente de Modificación de Obra Nº 17**, por modificación presupuestal Nº 12 y ampliación de plazo Nº 07 del proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco", podemos observar que se acumularon dos solicitudes, la primera por la modificación de obra (adicionales y deductivos) y la segunda referida a la ampliación de plazo, las mismas que deberán ser evaluadas de manera independiente, pero serán resueltas en el mismo acto administrativo;















1.1. DE LA MODIFICACIÓN DE OBRA POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Que, la modificación en la fase de ejecución física de las inversiones, es toda variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico en la fase de inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros; En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numerales 17.7 y 17.8 estipula lo siguiente:

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

(...)

Ahora bien, concordante con lo establecido en la norma citada en el párrafo anterior, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33, numerales 33.1 y 33.2 establece taxativamente lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº O8-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº O8-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

(...)

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que norma la Ejecución de Obras Por Administración Directa, en el artículo 1 numeral 5 prescribe lo siguiente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, respecto a la solicitud de Modificación de Obra Nº 17, por modificación presupuestal Nº 12 con ampliación de plazo Nº 07 del Proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco"; al respecto, debemos manifestar que la Entidad cuenta con la Directiva Nº 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, estableciendo en dicha Directiva la forma de presentación (contenido mínimo) y procedencia de las modificaciones en la fase de ejecución física de inversiones; en ese entender, el artículo 8.20 estipula lo siguiente:

8.20 MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

8.20.1 Se puede solicitar modificaciones, cuando surja la necesidad de modificar el expediente técnico vigente por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo u otros según corresponda, debidamente sustentadas.



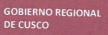




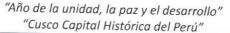
























Entiéndase por modificación de obra, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros y de plazos, aprobados en el expediente técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera: mayores metrados, partidas nuevas, deductivos vinculantes, cambio de especificaciones técnicas, gastos generales, obras de consolidación, actividades de emergencia, modificación del plazo de ejecución, actualización de precios, entre otros.

8.20.2 De requerirse modificaciones en obra, el residente debe asentar estas consultas en el cuaderno de obra, donde justifique las causas que originan esta modificación, para opinión de la supervisión/inspección, en caso de requerirse opinión del proyectista, se debe seguir lo señalado en el numeral 8.14.3 y 8.14.4 de la presente directiva.

8.20.3 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión, deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y las normas similares vigentes; con la atingencia de homologarse a la ley de contrataciones del Estado, por los vacíos legales existentes en la normativa vigente para ejecución de obras por la modalidad presupuestaria directa. 8.20.4 El expediente técnico de modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión que presente el residente de obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca, referencias, copias de cuaderno de obra, base legal, consultas al proyectista, consultas a especialistas, entre otros). 8.20.5 Debiendo ser enfático en la descripción y sustento de la(s) causal(es), presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, análisis de precios de partidas nuevas, cotización de insumos, especificaciones técnicas, planilla de metrados que sustenta el presupuesto adicional, planos, incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya a la justificación de la modificación. Además, debe adjuntar, copia de folios del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, por parte de la residencia de obra, aprobación de la modificación por parte de la inspección de obra, el sustento documentario en relación a la causal invocada, cronograma de avance de obra actualizado, comparativo de avance de obra, valorización de avance de obra, valorización financiera de avance de obra, sustento analítico del mayor gasto general y de supervisión/inspección de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente. 8.20.6 El expediente de modificación de obra, deberá ser presentado al inspector de obra y este, una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH, para que posteriormente

sea enviado a la DE para su aprobación, mediante acto resolutivo correspondiente. 8.20.7 El levantamiento de observaciones del expediente de modificación no debe exceder un plazo de cinco (05) días calendario.

8.20.8 Los presupuestos de modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión (adicionales de obra), serán formulados con los precios actualizados y compatibilizados con precios del expediente técnico aprobado y los costos indirectos, para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original.

8.20.9 La necesidad de tramitar y aprobar las modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión (modificación de obra), se inicia con la correspondiente anotación del residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el numeral 8.18 de la presente directiva. 8.20.10 La ejecución de las modificaciones de obra, se deben efectuar posterior a la aprobación mediante acto resolutivo, del expediente de modificación presentado, salvo casos excepcionales debidamente justificados (casos de emergencia, partidas de baja incidencia presupuestal, entre otros), previamente aprobados por el supervisor/inspector de obra.

8.20.11 Para el financiamiento de la modificación presupuestal, la DIH o quien haga sus veces por intermedio de la UPPM, en caso requiera mayor asignación de presupuesto, deberá gestionar la asignación de recursos, luego de la aprobación de la modificación, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 001-2022-GR CUSCO/GGR y lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto de inversiones y en proyectos de la directiva para la ejecución presupuestaria vigente.

Las causales invocadas por la Residencia de Obra, cumplen con las exigencias que se establecen en la Directiva bajo análisis, presupuestos que se describen de la siguiente forma:

CAUSAL N° 01: POR PARTIDAS NUEVAS.

Según indica el residente de obra, con aprobación de la inspección de obra:

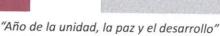




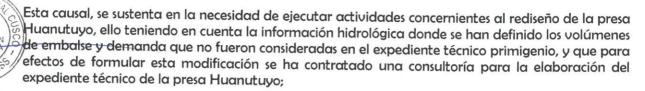
REGIO







"Cusco Capital Histórica del Perú"



De igual forma la residencia de obra refiere que, según las evaluaciones realizadas y por la topografía del vaso de la laguna Huanutuyo, se tiene la necesidad de plantear un segundo dique (presa de collado) en el sector NW, el cual permitirá garantizar el almacenamiento proyectado, por lo que es necesario incluir este componente el expediente técnico; por la presente causal se está solicitando una suma de \$/•1,447,288.82•



Esta causal, según refiere la residencia y aprobado por la inspección de obra, se sustenta en la necesidad de deducir saldos de metrados de partidas para la construcción de la presa Huanutuyo, que estaban consideradas en el expediente técnico primigeniamente, ejecutadas y valorizadas hasta el 31 de octubre de 2023, las cuales serán reemplazadas por partidas nuevas; el presupuesto de las partidas por deductivos vinculantes asciende a la suma de 695,534.18;

RESUMEN DE LAS CAUSALES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto total de la presente modificación según refiere la residencia de obra asciende a la suma total de S/. 751,754.64;

INCIDENCIA PORCENTUAL

Considerando que, el incremento presupuestal del Expediente de modificación N° 17 del proyecto Hanocca Taypitunga, asciende a la suma de S/. 751,754.64, se elabora el análisis de incidencia porcentual, con respecto al presupuesto base, mostrando una variación que representa el 43.73%.

PRESUPUESTO MODIFICADO

El presupuesto total modificado asciende a la suma \$/. 60,430,797.50, (Sesenta millones cuatrocientos treinta mil setecientos noventa y siete con 50/100 soles);

Que, lo descrito se encuentra concatenado con lo establecido por la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS-DE/DIH, tal como se evidencia de las causales descritas y sustentadas, las mismas que otorgan la posibilidad de efectuar modificaciones en la fase de ejecución, teniendo esa premisa, se advierte que la solicitud de modificación del Expediente Técnico por parte de la Residente de Obra – Ing. Sharon Jimenez Arellano, fue presentado al Inspector de Obra – Ing. Emilio Mendoza Trujillo, quien opina que es conforme, por lo que debe continuar el trámite correspondiente para su aprobación el Expediente de Modificación de Obra Nº 17, por modificación presupuestal Nº 12 con ampliación de plazo Nº 07 del Proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco", asimismo, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia – Ing. Oscar Milla Noblega, visto la aprobación y conformidad de la inspección de obra, emite OPINIÓN DE PROCEDENCIA, posteriormente el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, señala que evaluado el expediente y tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, concluye que es PROCEDENTE el Expediente de Modificación de Obra Nº 17, por modificación presupuestal N° 12 y ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO Y SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA-DISTRITO LAYO-PROVINCIA CANAS-CUSCO", con incremento presupuestal de S/ 751,754.64; finalmente, contamos con la OPINIÓN DE PERTINENCIA, emitida por el Ing. F. Rolando Huisa Chanco, Jefe (E) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización;

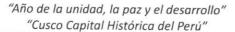
















1.2. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Que, respecto a la ampliación de plazo propuesta con la Modificación de Obra Nº 17, por modificación presupuestal Nº 12 con ampliación de plazo Nº 07 del Proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco", conforme los documentos de sustento técnico que obran en el expediente administrativo, la causal invocada corresponde a la siguiente: "Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)", la misma que se sustenta por lo descrito en el numeral 2.1 de la presente Resolución;



Que, lo estipulado como causal ampliatoria, se encuentra establecido en el numeral 8.17.1 del artículo 8.17 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; asimismo, este cuerpo normativo estipula el procedimiento a seguir para la solicitud de ampliación, misma que debe ser formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra, e incluso señala que debe ser presentada para la aprobación de la Supervisión, en un plazo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución de obra, tal como prescribe en numeral 8.18.1 del artículo 8.18;



Que, La causal identificada y que está sustentada por la residencia de obra en esta modificación, está justificada con el trámite de aprobación de los adicionales de obra, partidas nuevas requeridas para la construcción de la presa Huanutuyo, el dique II Huanutuyo, y saldos de partidas pendientes de ejecutar para lo cual según indica la residencia de obra se requieren 152 días calendario, tal como se muestra en el cronograma adjunto en el expediente materia del presente informe; es decir, la motivación de fondo se encuentra debidamente fundamentada en Expediente técnico, informes de la residencia e inspección de obra, no debe ser eclipsada por un aspecto procedimental; ya que, existe justificación suficiente para la aprobación de la pretendida ampliación de plazo, actuación necesaria para continuar con la ejecución de las metas institucionales alineadas al Proyecto, cuyo logro repercutirá positivamente en las condiciones de vida de las poblaciones beneficiadas; mismas que son el fin máximo de la Política y Estrategia Regional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH);



Que, en el presente requerimiento se cumple con lo estipulado en la Directiva Nº 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, principalmente el artículo 8.18, numeral 8.18.3, que estipula:



8.18 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)
8.18.3 El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra, y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. (...)

Por otro lado, se tiene que en fecha 17 de agosto de 2023, se ha presentado el expediente de modificación Nº 16 en fase de ejecución física por deductivos vinculantes y partidas nuevas, referido a la ejecución de la presa Huanutuyo, el cual mediante MEMORÁNDUM 480-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 27 de setiembre de 2023, fue devuelto con observaciones por parte de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia a la Dirección de Infraestructura Hidráulica;

Que, teniendo en consideración que, el expediente de modificación N° 16 referido a las partidas nuevas de la presa Huanutuyo, continuaba en trámite en levantamiento de observaciones, y tomando en cuenta la proximidad del vencimiento del plazo, la residencia de obra, selicitó uma ampliación de plazo parcial per 30 días, denominándolo expediente de modificación N° 17 por ampliación de plazo N° 06, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE.









Ahora bien, con INFORME Nº 444-2023-GRC-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-E-HT, de fecha 18 de octubre de 2023, la residente de obra del proyecto Hanocca Taypitunga remite al inspector de obra, el expediente de modificación Nº 16 con el levantamiento de observaciones, cambiando la denominación a expediente de modificación Nº 17 además de incluir la solicitud de ampliación de plazo Nº 07 en el mismo;

En ese sentido, es imperativo realizar la modificación de la denominación del expediente de modificación aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, debido a la correlación que debe existir entre ambas ampliaciones de plazo, debiendo corregirse de la siguiente manera:



REGIOA

DICE

ARTÍCULO PRIMERO. – **PROCEDENTE** el Expediente de modificación N° 17 con Ampliación de Plazo N° 06 por 30 días calendario para la ejecución del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytuccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – distrito Layo – provincia Canas – Región Cusco", con fecha de inicio el 07 de octubre de 2023 y fecha de conclusión al 05 de noviembre de 2023.



DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO. – **PROCEDENTE** el Expediente de modificación N° 16 con Ampliación de Plazo N° 06 por 30 días calendario para la ejecución del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytuccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – distrito Layo – provincia Canas – Región Cusco", con fecha de inicio el 07 de octubre de 2023 y fecha de conclusión al 05 de noviembre de 2023.

Que, por tanto, corresponde denominar al expediente de modificación materia del presente de la siguiente manera:



Expediente de modificación de obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 y ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco".

Que, finalmente, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspección de Obra, así como a las Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al Expediente Técnico de Modificación de Obra Nº 17, por modificación presupuestal Nº 12 y ampliación de plazo Nº 07 del proyecto: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO Y SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA-DISTRITO LAYO-PROVINCIA CANAS-CUSCO", con incremento presupuestal de S/ 751,754.64, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/. 60,430,797.50, cuya ampliación de plazo requerida es de 152 días calendario adicionales, para la ejecución de las partidas nuevas contenidas en el expediente desarrollado por el consultor externo y las partidas nuevas planteadas por la Residencia de Obra, los cuales se contabilizan a partir del 06 de noviembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 05 de abril de 2024, declarándose PROCEDENTE, para que continúe con los trámites correspondientes para su aprobación; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la modificación requerida.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones









técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva — PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional Nº 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — Declarar PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de Modificación de Obra Nº 17, por modificación presupuestal Nº 12 y ampliación de plazo Nº 07 del proyecto: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO Y SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA-DISTRITO LAYO-PROVINCIA CANAS-CUSCO", con incremento presupuestal de S/ 751,754.64, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/. 60,430,797.50, cuya ampliación de plazo N° 07, es por 152 días calendario adicionales, computados a partir del 06 de noviembre de 2023 hasta el 05 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. — **REMITIR** copia de los actuados del presente a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades administrativas, a que hubiere lugar, respecto de las deficiencias técnicas y omisiones halladas en el presente expediente de modificación, así como por la demora en el trámite de elaboración y trámite del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO del Órgano de Control Interno de la Entidad, debido a que la incidencia porcentual acumulada respecto al presupuesto inicial del proyecto por la presente modificación es del 43.73%.

ARTÍCULO CUARTO. - RECTIFÍQUESE en base a la opinión concordante y favorable de las áreas competentes, modificándose la denominación del expediente de modificación aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 107-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, debiendo ser de la siguiente forma:

DICE

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE el Expediente de modificación Nº 17 con Ampliación de Plazo Nº 06 por 30 días calendario para la ejecución del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytuccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – distrito Layo – provincia Canas – Región Cusco", con fecha de inicio el 07 de octubre de 2023 y fecha de conclusión al 05 de noviembre de 2023.

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO. – **PROCEDENTE** el Expediente de modificación N° 16 con Ampliación de Plazo N° 06 por 30 días calendario para la ejecución del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytuccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – distrito Layo – provincia Canas – Región Cusco", con fecha de inicio el 07 de octubre de 2023 y fecha de conclusión al 05 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. ~ NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad, **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto conforme se tiene establecido.







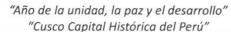












ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.











LSC/mrcv
-UAD
-UPPM
-Asesoría Legal
-D Infraestructura.
-D de supervisión.
Archivo.





GERENCIA GENERAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



HOJA DE TRÁMITE

FECHA:	3	NOV	20
NIº.	3-	ZUA	

DOCUMENTO: In Nº449-2023-6R (USIO-PM-DE, ASUNTO: Opinión Legal respecto Expediente de Modificación de Obra Nº17; Nod. presupuesta N°12 y Ampliación de Plazo Nº 07-Henoccy

FECHA	FOLIOS	FIRMA
	19	
	or And.	
	FECHA	FECHA FOLIOS

INDICACIONES:

- Para su atención
- Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/ certificado 5. Devolver al Interesado
- 6. Acción Necesaria
- Firma
- 8. Preparar respuesta
 - 9. Informar
 - 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- Su conocimiento
 Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. Lucho Salcedo Cáceres DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 WANCHAQ CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639 www.meriss.gob.pe









1.2. Mediante Memorándum N° 620-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 21 de agosto de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica – Ing. William Garcia Parra, señala que el Expediente de Modificación presupuestal N° 16, donde se puede observar que se indican partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes, en ese caso las causales no está bien definido respecto a los deductivos y deductivos vinculantes, asimismo falta la aprobación del proyectista sobre partidas nuevas de instalación subzapata de Concreto por un monto de S/. 513,064.53, considerado en la presente modificada.



- 1.3. Mediante Informe N° 371-2023-GRC-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-E-HT de fecha 13 de septiembre de 2023, la Residente de Obra Ing. Sharon Jimenez Arellano, remite levantamiento de observaciones a la revisión previa del expediente de modificación presupuestal N° 16 en fase de ejecución física por deductivos vinculantes y partidas nuevas de la instalación de la presa y dique Huanotuyo para el proyecto: "Instalación de Presas Huanutuyo Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypituga Distrito de Layo Provincia de Canas Cusco".
- 1.4. Mediante Memorándum N° 715-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 15 de septiembre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. William Garcia Parra, deriva el expediente al Inspector de Obra, para que de acuerdo a sus atribuciones revise y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite correspondiente del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypituga Distrito de Layo Provincia de Canas Cusco".
- 1.5. Mediante Informe N° 071-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H de fecha 20 de septiembre de 2023, el Inspector de Obra Ing. Emilio Mendoza Trujillo, concluye que luego de realizar la Evaluación del Expediente de Modificación N° 16, cumplió con la documentación necesaria, los cuales se encuentran CONFORME; por tanto, se debe proceder al trámite correspondiente para su PROBACIÓN, mediante acto resolutivo por la Dirección Ejecutiva correspondiente del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypituga Distrito de Layo Provincia de Canas Cusco".
- 1.6. Mediante Memorándum N° 480-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 27 de septiembre de 2023 el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia –Ing. Oscar Milla Noblega, señala que el expediente de modificación materia del presente no presenta una estructura que permita una revisión adecuada, debido a que no se establece con claridad donde inicia el sustento de la modificación, no presenta antecedentes de la modificación, no presenta un resumen de los asientos de cuaderno de obra y documentos generados que sustentan la causal, haciendo referencia al folio en el que se encuentran para facilitar la revisión, no se ha adjuntado el expediente técnico de la presa Huanutuyo formulado por el consultor, por lo tanto, el trámite del Expediente de modificación N° 16 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA DISTRITO LAYO PROVINCIA CANAS CUSCO", presenta observaciones, las mismas que deben ser absueltas por la Residencia de Obra.
- 1.7. Mediante Informe N° 444-2023-GRC-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-E-HT de fecha 18 de octubre de 2023, la Residente de Obra Ing. Sharon Jiménez Arellano, se pronuncia respecto al levantamiento de observaciones presentadas por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia al Expediente de Modificación N° 17 del proyecto "Instalación







DE CUSCO





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

del proyecto, y además de contar con la CONFORMIDAD del inspector de obra, esta Dirección concluye que; el Expediente de modificación de obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 y ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco", es PROCEDENTE, para que continúe con los trámites correspondientes para su aprobación; asimismo, es opinión de la Dirección a su cargo, que la PROCEDENCIA otorgada al trámite del expediente de modificación, NO EXIME de las responsabilidades administrativas, a que hubiere lugar, respecto de las deficiencias técnicas y omisiones halladas en el presente expediente de modificación, así como por la demora en el trámite de elaboración y trámite del mismo, puesto que la conformidad del servicio según CONTRATO N°035-2022-GR-CUSCO-PM/UAD "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE INGENIERIA DE DETALLE EN LAS MODIFICACIONE S DE LA PRESA HUANUTUYO DEL PROYECTO: INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO". se dio mediante INFORME N° 431-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-ARV recepcionado por la Dirección de Infraestructura Hidráulica el 27 de diciembre de 2022 como consta en el folio N° 304 del expediente de modificación.

- Mediante Informe N° 549-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 03 de noviembre 1.13. de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica - Ing. William Garcia Parra, señala que evaluado el expediente y tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, documentos de la referencia, respectivamente, la Dirección a su cargo concluye que, es PROCEDENTE el expediente de modificación de obra Nº 17, por modificación presupuestal N° 12 y ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO Y SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA-DISTRITO LAYO-PROVINCIA CANAS-CUSCO", con variación presupuestal por adicionales y deductivos de obra Nº 12, por S/. 751,754.64, con incremento en la estructura presupuestal a nivel de proyecto asciende a la suma de S/. 60,430,797.50 y una ampliación de plazo N° 07, por 152 días calendario, computados a partir del 06 de noviembre de 2023 hasta el 05 de abril de 2024, haciendo un total de ejecución física de obra de 1952 días calendario.
- 1.14. Mediante Informe N° 200-A-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM de fecha 03 de noviembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (E) - Ing. Rolando Huisa Chanco, expresa OPINIÓN DE PERTINENCIA al expediente de modificación de obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 y ampliación de plazo N° 07 en fase de ejecución fisica de inversión del proyecto: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO Y SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA-DISTRITO LAYO-PROVINCIA CANAS-CUSCO", por S/. 751,754.64.

ANÁLISIS: 11.

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la





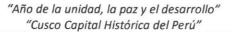






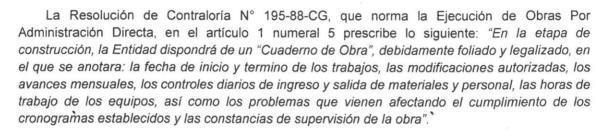






33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

(...)



Respecto a la solicitud de Modificación de Obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 con ampliación de plazo N° 07 del Proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco"; al respecto, debemos manifestar que la Entidad cuenta con la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, estableciendo en dicha Directiva la forma de presentación (contenido mínimo) y procedencia de las modificaciones en la fase de ejecución física de inversiones; en ese entender, el artículo 8.20 estipula lo siguiente:

8.20 MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

8.20.1 Se puede solicitar modificaciones, cuando surja la necesidad de modificar el expediente técnico vigente por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo u otros según corresponda, debidamente sustentadas.

Entiéndase por modificación de obra, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros y de plazos, aprobados en el expediente técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera: mayores metrados, partidas nuevas, deductivos vinculantes, cambio de especificaciones técnicas, gastos generales, obras de consolidación, actividades de emergencia, modificación del plazo de ejecución, actualización de precios, entre otros.

- 8.20.2 De requerirse modificaciones en obra, el residente debe asentar estas consultas en el cuademo de obra, donde justifique las causas que originan esta modificación, para opinión de la supervisión/inspección, en caso de requerirse opinión del proyectista, se debe seguir lo señalado en el numeral 8.14.3 y 8.14.4 de la presente directiva.
- 8.20.3 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión, deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y las normas similares vigentes; con la atingencia de homologarse a la ley de contrataciones del Estado, por los vacíos legales existentes en la normativa vigente para ejecución de obras por la modalidad presupuestaria directa.
- 8.20.4 El expediente técnico de modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión que presente el residente de obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca,













CAUSAL N° 01: POR PARTIDAS NUEVAS.

Según indica el residente de obra, con aprobación de la inspección de obra:



Esta causal, se sustenta en la necesidad de ejecutar actividades concernientes al rediseño de la presa Huanutuyo, ello teniendo en cuenta la información hidrológica donde se han definido los volúmenes de embalse y demanda que no fueron consideradas en el expediente técnico primigenio, y que para efectos de formular esta modificación se ha contratado una consultoría para la elaboración del expediente técnico de la presa Huanutuyo.

De igual forma la residencia de obra refiere que, según las evaluaciones realizadas y por la topografía del vaso de la laguna Huanutuyo, se tiene la necesidad de plantear un segundo dique (presa de collado) en el sector NW, el cual permitirá garantizar el almacenamiento proyectado, por lo que es necesario incluir este componente el expediente técnico.

Por la presente causal se está solicitando una suma de S/. 1,447,288.82.

COMPONENTE	PPTO PARTIDAS NUEVAS
Presa Huanutuyo	1,035,646.90
Dique II Huanutuyo	411,641.92
Total, CD	1,447,288.82

CAUSAL N° 02: DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA

Esta causal, según refiere la residencia y aprobado por la inspección de obra, se sustenta en la necesidad de deducir saldos de metrados de partidas para la construcción de la presa Huanutuyo, que estaban consideradas en el expediente técnico primigeniamente, ejecutadas y valorizadas hasta el 31 de octubre de 2023, las cuales serán reemplazadas por partidas nuevas.

El presupuesto de las partidas por deductivos vinculantes asciende a la suma de 695,534.18.

COMPONENTE	PRESUPUESTO PARTIDAS DEDUCTIVOS VINCULANTES	
Presa Huanutuyo	695,534.18	
Total, CD	695,534.18	

RESUMEN DE LAS CAUSALES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto total de la presente modificación según refiere la residencia de obra asciende a la suma total de S/. 751,754.64, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

NRO	CAUSALES	MONTO SOLICITADO
1	PARTIDAS NUEVAS	1,447,288.82
1.1	REDISEÑO PRESA HUANUTUYO	1,035,646.90
1.2	INSTALACIÓN DIQUE II HUANUTUYO	411,641.92
2	DEDUCTIVOS VINCULANTES	695,534.18
	TOTAL, ADICIONAL (1+2)	751,754.64

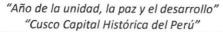












Descripción de Obras	EXP.MODIFIC. PRESUP. N°17 EN TRÁMITE
COSTO INFRAESTRUCTURA (PRESAS + RIEGO)	
Costo Directo	47,914,483.06
Gastos Generales	4,746,197.17
Gastos de supervisión	1,356,056.34
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA (PRESAS + RIEGO)	54,016,736.57



Ahora bien, lo descrito se encuentra concatenado con lo establecido por la Directiva Nº 005-2023-GR CUSCO-MERISS-DE/DIH, tal como se evidencia de las causales descritas y sustentadas, las mismas que otorgan la posibilidad de efectuar modificaciones en la fase de ejecución, teniendo esa premisa, se advierte que la solicitud de modificación del Expediente Técnico por parte de la Residente de Obra – Ing. Sharon Jimenez Arellano, fue presentado al Inspector de Obra – Ing. Emilio Mendoza Trujillo, quien opina que es conforme, por lo que debe continuar el trámite correspondiente para su aprobación el Expediente de Modificación de Obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 con ampliación de plazo N° 07 del Proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco", asimismo, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia - Ing. Oscar Milla Noblega, visto la aprobación y conformidad de la inspección de obra, emite OPINIÓN DE PROCEDENCIA, posteriormente el Director de Infraestructura Hidráulica - Ing. William Garcia Parra, señala que evaluado el expediente y tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, concluye que es PROCEDENTE el Expediente de Modificación de Obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 y ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO Y SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA-DISTRITO LAYO-PROVINCIA CANAS-CUSCO", con incremento presupuestal de S/ 751,754.64; finalmente, contamos con la OPINIÓN DE PERTINENCIA, emitida por el Ing. F. Rolando Huisa Chanco, Jefe (E) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

2.2. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Respecto a la ampliación de plazo propuesta con la Modificación de Obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 con ampliación de plazo N° 07 del Proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco", conforme los documentos de sustento técnico que obran en el expediente administrativo, la causal invocada corresponde a la siguiente: "Cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)", la misma que se sustenta por lo descrito en el numeral 2.1 de la presente opinión.

Lo estipulado como causal ampliatoria, se encuentra establecido en el numeral 8.17.1 del artículo 8.17 de la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH; asimismo, este cuerpo normativo estipula el procedimiento a seguir para la solicitud de ampliación, misma que debe ser formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra, e incluso señala que debe ser presentada para la aprobación de la Supervisión, en un plazo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución de obra, tal como prescribe en numeral 8.18.1 del artículo 8.18.







GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

distrito Layo – provincia Canas – Región Cusco", con fecha de inicio el 07 de octubre de 2023 y fecha de conclusión al 05 de noviembre de 2023.

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE el Expediente de modificación Nº 16 con Ampliación de Plazo Nº 06 por 30 días calendario para la ejecución del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytuccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – distrito Layo – provincia Canas – Región Cusco", con fecha de inicio el 07 de octubre de 2023 y fecha de conclusión al 05 de noviembre de 2023.



Por tanto, corresponde denominar al expediente de modificación materia del presente de la siguiente manera:

Expediente de modificación de obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 y ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco".

Finalmente, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspección de Obra, así como a las Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 y ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO Y SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA-DISTRITO LAYO-PROVINCIA CANAS-CUSCO", con incremento presupuestal de S/ 751,754.64, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/. 60,430,797.50, cuya ampliación de plazo requerida es de 152 días calendario adicionales, para la ejecución de las partidas nuevas contenidas en el expediente desarrollado por el consultor externo y las partidas nuevas planteadas por la Residencia de Obra, los cuales se contabilizan a partir del 06 de noviembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 05 de abril de 2024, declarándose PROCEDENTE, para que continúe con los trámites correspondientes para su aprobación; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la modificación requerida.

OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal OPINA:

PRIMERO: Estando al sustento técnico expuesto en el análisis, se declara PROCEDENTE el Expediente Técnico de Modificación de Obra N° 17, por modificación presupuestal N° 12 y ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO Y SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA-DISTRITO LAYO-PROVINCIA CANAS-CUSCO", con incremento presupuestal de S/ 751,754.64, y un presupuesto total del proyecto que asciende a S/. 60,430,797.50, cuya ampliación de plazo N° 07, es por 152 días calendario adicionales, computados a partir del 06 de noviembre de 2023 hasta el 05 de abril de 2024.



GERENCIA GENERAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



HOJA DE TRÁMITE

No.			3747
DOCUMENTO: In Journe Nº 200	-A-2023-	GR CUSCO	OLA ERISS-DE
ASUNTO: Emite opinion perti ner por adicionals y deducti Hanocca TIME TO THE TO TH	in Mad	ilicacio	m Nº 17
Emite opinion pertine	vos Nº12	y Amp.	Plazoot
PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
PARA ENTREGAR ALA O			divadores.
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		10200	•

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- Participar en reunión
- Constancial certificado
- 5. Devolver al Interesado
- Acción Necesaria
- 7. Firma
- Preparar respuesta
 Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado16. Su conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS CESORIA LEGAL 0 3 NOV 2023 .N° -10.50

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. Lucho Salcedo Cáceres DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCH CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639 www.meriss.gob.pe

GERENCIA GENERAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 0 3 NOV 2023

OCUMENTO: TAL. A	,0	รมส ๑	023-66		3446 11160155-DE/
OCUMENTO: 11/4-10	1 0	7-19-0	CCS ON	COSCO	THE TELL
ASUNTO:			, ,	1 1	
Procedencia Le otra No	del	EXDO	diente	de mod	ilicación
1 100 000	17	Pa	water Un	MACCO	
de 001a 100	ST	- 4300	gecor Me	moces	
				FOLIOS	FIRMA
PARA ENTREGAR A LA	OFICI	NA DE:	FECHA	FOLIOS	FINIMA
UPPM				04+02	enchivadores
OTTH,					
HIDICACIONES:					
Para su atención	8.	Preparar res	spuesta	15.	Según lo Solicitado
2. Acompañar antecedentes	9.	Informar		16.	Su conocimiento
Participar en reunión	10.	Por corresp		17.	Publicar
4. Constancia/ certificado	11.	Committee and the second	Recomendación	18.	Entrevistarme
5. Devolver al Interesado		Formular C		19.	Revisión y Trámite
6. Acción Necesaria	13.	Formular A	denda	20.	Archivar
	14.	Carmillas D	Resolución D.	21.	Otros

OBSERVACIONES:

de pertinencia Para informe



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lucho Salcedo Cáceres DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 WANCHAQ CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639 www.meriss.gob.pe



DE CUSCO





CUSCO-PM/UAD), vale decir conclusión del plazo 05/08/2022 este no fue cumplido, retrasando la ejecución física de obra de la presa el año 2022. Finalmente, el 20/12/2022, el residente de obra de entonces da conformidad al servicio de consultoría (Informe Nº 431-2022-GR CUSCO-PM/DIH/RO-ARV), conllevando ello a generación de partidas nuevas en la presa Huanutuvo

Item	Descripción	Subtotal
	Instalación Presa Huanutuyo	
1.1.1	Obras Preliminares	121,890.72
1.1.2	Movimiento de Tierras	409.25
1.1.3	Instalación Subzapata de Concreto	513,064.53
1.1.4	Obras de Concreto Simple	170,976.14
1.1.5	Obras de Concreto Armado	196,906.52
1.1.6	Control de Calidad	11,166.65
1.1.7	Sistema de Seguridad	21,233.09
	Total	1,035,646.90

Partidas Nuevas por Dique II Huanutuyo: Debido a una evaluación del terreno donde se ubica el vaso de la laguna Huanutuyo, se sugiere la construcción de un segundo dique de concreto para evitar el paso del agua cuando esta se embalse el mismo que permitirá almacenar 1.4 Hm3 de agua, por tanto se vio la necesidad de elaborar el expediente técnico del dique Huanutuyo II, tomando como antecedente los estudios de hidrología, geología, geotécnica y topografía que fueron desarrollados por el equipo Técnico del proyecto



Item	Descripción	Subtotal
	Instalación Dique Huanutuyo	
1.2.1	Obras Preliminares	4,384.14
1.2.2	Movimiento de Tierras	14,305.39
1.2.3	Obras de Concreto	299,940.63
1.2.4	Filtro y Drenaje	13,175.66
1.2.5	Auscultación	2,920.00
1.2.6	Sistema de Seguridad	1,144.68
1.2.7	Barandas	6,724.09
1.2.8	Fletes	69,047.33
	Total	411,641.92

Causal II: Deductivos Vinculantes

Para esta causal se deduce del expediente técnico aprobado (inicial) las partidas correspondientes a Presa Huanutuyo, las que están siendo reformuladas mediante el expediente de rediseño planteado por el consultor; siendo los antecedentes los mismos informados para partidas nuevas. Aclarando que, lo deducido solo estará afecto a los saldos de obra hasta 31/08/2023 (presa Huanutuyo)

Item	Descripción	Subtotal
	Presas Huanutuyo	
1.01	Obras Preliminares	355,073.42
1.03	Obras de Concreto Simple	93,002.83
1.04	Obras de Concreto Armado	83,865.69
1.05	Caseta de Válvulas	134,202.34
1.07	Control de Calidad	9,808.70
1.08	Sistema de Seguridad	19,581.22
	Total	695,534.18

El incremento para la ejecución de algunas partidas contenidas en el estudio de ingeniería de detalle en las modificaciones de la presa Huahutuyo es de S/. 751,754.64, esa así que el expediente de modificación N° 17 tiene una incidencia porcentual con respecto al presupuesto base de 43.73%.

N°	Descripción	Monto (S/.)
1.00	Incremento Presupuestal (modificación N° 17)	751,754.64
2.00	Presupuesto base de proyecto	42,043,454.04
3.00	Presupuesto modificado (en trámite)	60,430,797.50

Con este incremento el expediente de modificación N° 17 tiene una nueva estructura presupuestal a nivel de proyecto Hanocca y Taypitunga, asciende a la suma de S/. 60,430,797.50.











computadas a partir del 06 de noviembre de 2023 hasta el 05 de abril del 2024, haciendo un total de ejecución física de obra de 1952 días calendario

Con Informe N° 465-2023-GRC-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-E-HT, la encarga de la Residencia de Obra realiza un cambio solo de la denominación de la Resolución Directoral N° 107-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, mediante el cual se declara procedente la aprobación el expediente de modificación por ampliación de plazo por 30 días calendario del proyecto Hanocca y Taypitunga:

DICE

Artículo Primero: Procedente el Expediente de Modificación N° 17, con ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendario para la ejecución del proyecto

DEBE DECIR: Procedente el Expediente de Modificación N° 16, con ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendario para la ejecución del proyecto

Ello, basado en el trámite inicial realizado desde el 17/08/2023 para la aprobación del expediente de modificación de adicionales y deductivos del rediseño para la instalación de la presa Huanutuyo (antes modificatoria N° 16) cuyo levantamiento de observaciones se dilato en el tiempo, debido a ello se solicitó la ampliación de plazo N° 6, este hecho hace que a la fecha se presenta el expediente de modificación N° 17 (ahora), señala la Residencia de Obra.

, Sin embargo, es necesario recomendar que:

- El presente expediente tiene una incidencia porcentual acumulada respecto al presupuesto inicial del proyecto del 43.73%, sea de conocimiento del Órgano de Control Interno de nuestra Institución,
- Debido al incremento presupuestal del proyecto que asciende a S/. 751,754.64, la presente modificación presupuestal sea remitida a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización para su revisión y de hallarlo conforme emita informe de viabilidad presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente.
- Una vez emitido el informe de pertinencia por parte de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, solicito a su despacho, derive el presente a la Oficina de Asesoría Legal para proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Se adjunta al presente, el expediente de modificación 02 tomo:

- Tomo I: folios del 201 al 665 + 01 CD.
- Tomo II: ESTUDIO DE INGENIERIA DE DETALLE EN LAS MODIFICACIONES DE LA PRESA HUANUTUYO DEL PROYECTO: INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTUCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", elaborado por el consultor y memoria descriptiva Dique II Huanutuyo, folios del 01 al 200.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. William García Parra DIREGOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CIP 53861

WGP/lsg Cc-Archivo

